



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	JEAVER ALEXANDER VERGARA FERNÁNDEZ
Demandado:	VIVIANA LIZETH LEGUIZAMÓN MONORY
Radicado:	110013110011 2020 00642 00
Decisión:	Reprograma diligencia

Se ocupa el Despacho de la reprogramación de la diligencia inicial ante la imposibilidad de realización en la fecha en la que había sido programada, ante las fallas de conexión de la parte demandante.

De este modo, para retomar la etapa procesal, se reprograma la **Audiencia Inicial** para el **día miércoles veintiuno (21) de septiembre de 2022 a las 09:30 a.m.**, acto a celebrarse de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, para prevenir una futura reprogramación de la diligencia.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (*Art. 372-6 C.G.P.*), de esta manera transar la Litis (*Art. 312 C.G.P.*) o solicitar sentencia anticipada (*Art. 278 C.G.P.*), tal como fue indicado previamente por las partes.

Finalmente, con ocasión del mandato conferido por el señor JEAVER ALEXANDER VERGARA FERNÁNDEZ, se reconoce personería a la Dra. KARLA JASMINE MUÑOZ MOLINA, para que intervenga en el asunto en referencia conforme las facultadas contenidas en el poder. Ahora en virtud de lo anterior, téngase por revocado el poder dado a la Dra. ROSA REINA ACOSTA GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

DM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 29 de agosto de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 37 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---